

las condiciones antes mencionadas, en un número superior a aquel que vaya a ser inmediatamente implantado en el útero de la mujer. Esta normativa preverá además el deber de intervenir sobre los embriones para su protección. Por ejemplo, en el caso de que por razones de protección del niño o de la madre sea necesario diferir la implantación del gameto fecundado en la madre, deberá estar prevista la crioconservación del embrión y, si fuera necesario, la implantación en otra mujer casada, con el consentimiento de su marido, siguiendo las reglas previstas para la adopción. Análogamente, la mujer viuda podrá recibir la implantación del embrión obtenido con el gameto masculino de su marido, si el marido difunto había dado su consentimiento, pues el embrión obtenido *in vitro* ya es sujeto del derecho a la vida, con una capacidad jurídica que se deriva de ser un ser humano, no de haber nacido.

Quien como Milan ha sido capaz de llevar a cabo un trabajo de tanta amplitud y rigor como el que ahora presentamos, pone de manifiesto una probada capacidad para llenar por vía de interpretación las lagunas que los ordenamientos de los Estados presentan ante una problemática nueva. Sin hacer expresa referencia a los métodos que la teoría del Derecho ha desarrollado para determinar y llenar esas lagunas, Milan sabe emplearlos con una fina sensibilidad jurídica y desde una perspectiva personalista del Derecho. Cabe desear que el autor siga cultivando esta temática con la altura que manifiesta en esta obra.

MARÍA JOSÉ ROCA

MONTERO AROCA, JUAN (coord.); GÓMEZ COLOMER, JUAN LUIS; MASCARELL NAVARRRO, MARÍA JOSÉ; BARONA VILAR, SILVIA, y CALDERÓN CUADRADO, MARÍA PÍA: *Los procesos matrimoniales (Comentarios, Jurisprudencia y Formularios)*, edit. Tirant lo Blanch, Valencia, 1997, 1.107 pp.

Comencemos por señalar que el título de la obra no se corresponde exactamente con su contenido.

El enunciado elegido, unido al hecho de que los cinco autores son profesores universitarios de Derecho procesal, parecería sugerir que el contenido del libro consistirá en el estudio de los distintos tipos procesales de causas matrimoniales.

Sin embargo, lo cierto es que el volumen no se circunscribe al campo puramente procesal, sino que comprende temas matrimoniales sustantivos. En efecto, tras una primera parte, elaborada por su coordinador y dedicada al estudio dogmático de los procesos matrimoniales en general (a lo largo de unas sesenta y cinco páginas, se caracterizan éstos allí como *procesos civiles no dispositivos*—es decir, como procesos situados en una zona intermedia entre los civiles y los penales— y se analizan sus notas peculiares), la obra adopta el criterio de transcribir artículo por artículo los

comprendidos entre el 73 y el 107 del Código civil, así como las disposiciones transitorias, adicionales y final de la Ley 30/1981, de 7 de julio, para ir desgranando amplias reflexiones a renglón seguido de cada uno de los preceptos legales transcritos. La división orgánica del volumen es así muy simple: tras esa caracterización general de los procesos matrimoniales que antes se ha mencionado, una segunda parte de la obra –su bloque más extenso– se ocupa del estudio de los preceptos que podemos llamar sustantivos, es decir, de los artículos 73 a 107 del Código civil; la tercera parte comprende las disposiciones transitorias, adicionales y final de la Ley 30/1981, de 7 de julio.

Parece conveniente subrayar que la opción de los autores de no limitarse al estudio de sólo los procesos matrimoniales resulta perfectamente legítima. Y ello no sólo porque cada vez es más claro que las especialidades jurídicas no pueden tomarse como si se tratara de compartimentos estancos que inhabiliten a los cultivadores de la especialidad en cuestión para tratar de otros temas. Sin contar con el hecho indudable de que, en general, las lindes entre lo «sustantivo» y lo «procesal» son cada vez más cuestionables, en concreto, en sede matrimonial, las peculiaridades que se aprecian en ambos campos son en buena parte interdependientes, porque no rara vez se producen *ratione materiae*.

El planteamiento sistemático adoptado en la obra, por lo demás, tiene su utilidad. Amén de otras consideraciones, aporta claridad. Pero también marca ciertas limitaciones. En concreto deja fuera del campo de estudio algunos temas que no infrecuentemente se plantean en la práctica. Pienso, por ejemplo, en los procedimientos a seguir en los casos de sustracción o retención ilegal de menores con componente internacional; o en los problemas que se plantean cuando entran en liza uniones extramatrimoniales; o, ya en una vertiente ajena al campo civil, la problemática que acompaña a los delitos de impago de prestaciones.

Los autores se han distribuido la materia delimitada con arreglo a criterios lógicos, responsabilizándose cada uno de bloques temáticos de normas legales que guarden cierta homogeneidad, en lo que ha sido posible. Así, Mascarell Navarro se ocupa de los preceptos relativos a la nulidad matrimonial (artículos 73 a 79 del código civil) y de las disposiciones transitorias de la Ley 30/1981, así como de las adicionales que regulan la jurisdicción y competencia (d.a. 1ª y 3ª, aunque, acertadamente, en lugar de la disposición adicional primera analiza el artículo 22.3 de la Ley orgánica del poder judicial), el cauce procesal de la nulidad matrimonial civil (d.a. séptima), intervención del fiscal y secreto de las diligencias (d.a. octava), inscripciones registrales (d.a. novena), y la disposición final de la Ley. Por su parte, Barona Vilar se encarga de exponer los aspectos sustantivos de la separación y divorcio (artículos 81 a 89 del Código civil), así como los criterios de la norma de derecho internacional privado que se contiene en el artículo 107 del Código civil. Calderón Cuadrado, estudia las medidas provisionales, tanto en la vertiente llamada sustantiva (artículos 102 a 106 del Código civil), como en sus aspectos procesales

(d.a. cuarta de la ley). Gómez Colomer, además del artículo 80 del Código civil, se ocupa de la disposición adicional que regula el procedimiento a seguir para la eficacia civil de las resoluciones canónicas de nulidad y de disolución *super rato* (d.a. segunda) y asume el estudio de las importantes disposición adicional quinta y sexta que, como es sabido, se refieren al trámite contencioso y consensual matrimonial. En fin, Montero Aroca, además de la introducción dogmática ya mencionada con la que se abre el volumen, se encarga de analizar los efectos de la nulidad, separación y divorcio (artículos 90 a 101 del Código civil) y también la disposición adicional décima de la Ley de reforma de julio de 1981 (prestaciones de la Seguridad Social y pensiones).

Pese a su estructura teóricamente analítica, la obra no es un comentario meramente exegético. En efecto, tras la transcripción de cada uno de los preceptos legales, lo que se verifica es un estudio orgánico y verdaderamente extenso de cada una de las cuestiones que los respectivos preceptos abordan. Y, cuando es del caso, ese estudio incluye las concordancias o discordancias existentes con otros textos legales y normas de la más variada procedencia (así, por ejemplo, el Acuerdo sobre asuntos jurídicos, las Leyes 24, 25 y 26/1992, la Ley del menor, otras leyes de reforma o incluso textos de la Comisión internacional de estado civil).

Ha sido intención de los autores no reducirse a un trabajo puramente especulativo o de construcción dogmática. Esto se aprecia en diversas vertientes.

Se nota, en primer lugar, su preocupación por dar noticia de lo que ha sido y es la aplicación práctica de la ley. En efecto, con frecuencia pueden encontrarse menciones de cómo la realidad forense se mueve por zonas bien diferentes a las que parecería sugerir el texto legal. Así, por ejemplo, se señala que el tratamiento judicial que se viene haciendo de las causas de separación enunciadas en el artículo 82 ha terminado por convertir a un precepto claramente taxativo en una especie de enumeración «ejemplificativa»; o cómo la pensión del artículo 97, que había sido concebida en principio como una prestación indefinida, está pasando a concederse más bien como una aportación limitada en el tiempo, de modo tal que, a la postre se está eludiendo en la práctica por esta vía indirecta el acuerdo que la ley exigiría para sustituir la pensión compensatoria por una prestación a tanto alzado. Los ejemplos podrían multiplicarse.

Aportación muy estimable de la obra es la numerosa doctrina de Audiencias provinciales que contiene (en mi opinión, es más correcto denominar así a la doctrina contenida en las sentencias de estos Tribunales inferiores, pues el concepto de «jurisprudencia» debe reservarse a las sentencias del Tribunal Supremo). La lectura de esta doctrina de Audiencias o jurisprudencia menor ilustra patéticamente la realidad de las enormes diferencias de criterio que existen de una Audiencia provincial a otra.

Esta aportación cuenta con diversos valores añadidos. En efecto, en la mayoría de los casos se transcriben párrafos enteros de las sentencias o resoluciones res-

pectivas, lo cual constituye una facilidad para el lector, que éste agradece. Pero, además, siempre se incluye la concreta cita de la publicación de la que se ha obtenido el fragmento de la sentencia o auto transcrito; y esto no sólo dota del necesario rigor a las citas sino que resulta de indudable utilidad práctica para una eventual alegación forense o simplemente para estudiar el texto en su integridad. La inmensa mayoría de los materiales se han tomado de la *Revista General de Derecho* y de la *Revista Jurídica de Cataluña*. Sólo esporádicamente se encuentran menciones de otras fuentes; así, por ejemplo hay algunas referencias tomadas del conocido volumen de Eduardo Hijas que, aunque a gran distancia con respecto a las anteriores fuentes, también aparece con relativa frecuencia; y ya en muy menor medida aparece alguna otra publicación, como *Aranzadi civil*, *Audiencias provinciales*, etc.

Las sentencias del Tribunal Supremo que se aducen (poco numerosas, pues son objetivamente escasas) se citan a partir del repertorio Aranzadi de jurisprudencia. Hay también adecuadas menciones de importantes resoluciones pronunciadas por el Tribunal Constitucional que afectan a los procesos matrimoniales.

Un aspecto llamativo de la obra (que entiendo se inserta en la misma línea de intentar no recargar la exposición con cuestiones puramente teóricas) es el hecho de que no aparezcan citas doctrinales, ni en el texto, ni tampoco como notas a pie de página. Los autores han preferido incluir al final de cada estudio o comentario de precepto legal un breve apartado que denominan «Lecturas complementarias», apartado en el que mencionan la bibliografía correspondiente al tema; esa bibliografía es, en general, bastante adecuada, amplia en su conjunto y actualizada a la fecha de la publicación del volumen.

Gesto amable de los autores ha sido citar en la contraportada los nombres de los colaboradores que han realizado la labor de búsqueda y selección de la bibliografía y de la jurisprudencia.

El volumen incluye unos formularios, quizá demasiado escasos y limitados. No llegan a la treintena en total.

Habida cuenta de la orientación objetiva del volumen, quizá los autores hubieran podido tratar con más detalle algunos temas, como, por ejemplo, los problemas procesales específicos derivados de la ejecución de algunos de los pronunciamientos de las sentencias matrimoniales o de la liquidación de los bienes comunes. El conjunto de la obra ofrece, sin embargo, desde la perspectiva en que se plantea (no olvidemos que se concibe estructuralmente como una exposición efectuada al hilo de los preceptos contenidos en la Ley 30/1981, de 7 de julio, que regulan la separación, nulidad matrimonial y divorcio), una amplia visión de lo que hoy es la regulación sustantiva y procesal de los conflictos matrimoniales, de modo que constituye una pieza de conveniente consulta.